

55



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

Radicado N° 2018-01384-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Citación	23a	\$8.600
2	Aviso	31	\$11.300
3	Agencias en derecho	52 vto	\$201.650

TOTAL: \$221.550

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
LL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2018-01384-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$221.550.

SEGUNDO: Se ordena, por secretaría, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y por el Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° _____ fijado
hoy _____ a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de
Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-1384

En atención al memorial obrante a folio 7, se ordena oficiar a TRASUNION (antes CIFIN), a fin de que certifique si el demandado es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del país, y en caso positivo, para que informe el numero respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que antecede, por el cual la parte demandante solicita que se oficie a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL, a ello no se accede, por cuanto dicha solicitud ya había sido allegada y resuelta mediante auto del 15 de marzo de 2019 (Fl.25,C1)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy <u>03/01/10/2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant. _____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria
